ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PUBLICADO EN PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **NANCY ASTRID SOTELO PEÑA,** identificada con documento de identidad No. 46.382.861 expedida en Sogamoso, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que Las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER en ejercicio de sus funciones y misionalidad suscribió el contrato interadministrativo No. ANSV-129-2025 cuyo objeto es **DESARROLLAR UNA INVESTIGACIÓN APLICADA QUE GENERE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD ESCOLAR SEGURA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA ANSV, MEDIANTE EL USO DE METODOLOGÍAS ESTADÍSTICAS Y GEOESPACIALES QUE PERMITAN PLANTEAR SOLUCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA** con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), con un plazo de ejecución de diez (10) meses, dicho convenio fue firmado por las partes en la plataforma SECOP II el 06 de noviembre de 2025 e inicio su ejecución el pasado 31 de diciembre del 2025 y tiene como fecha de terminación el 22 de noviembre de 2026 (según suspensión y reinicio), y, el proyecto busca contribuir a la generación de entornos escolares seguros mediante la aplicación del enfoque de Sistema Seguro, a partir de una investigación que genere conocimiento técnico interdisciplinario y que permita identificar factores de riesgo vial, diseñar soluciones integrales y fortalecer la capacidad institucional y comunitaria para la implementación de un programa sostenible y articulado de movilidad escolar segura en los municipios priorizados por la ANSV. **2.** Para dar cumplimiento al objeto contractual, se desarrollarán actividades técnicas y documentales orientados a generar conocimiento técnico y científico sobre la movilidad escolar segura de Instituciones Educativas (IE) seleccionadas, en municipios priorizados por la ANSV. Para ello, se llevará a cabo la recolección, sistematización y análisis de información estadística, territorial y contextual relacionada con los desplazamientos escolares, los entornos viales, los factores de riesgo asociados y su evolución histórica de la siniestralidad vial. De este modo, el estudio empleará metodologías estadísticas y geoespaciales que permitirán identificar patrones de riesgo en la siniestralidad y vulnerabilidades, con el propósito de sustentar decisiones basadas en evidencia. 3. Con base en estos análisis, se deberá formular soluciones integrales alineadas a las ocho líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV), que incluyen: gobernanza, comportamiento seguro, vehículos seguros, velocidades seguras, infraestructura segura, atención a víctimas, cumplimiento de normas y gestión del conocimiento. Dichas soluciones estarán orientadas a fortalecer la planeación y gestión de los entornos escolares seguros, mediante propuestas de intervención que articulen dichos componentes del PNSV. 4. El proyecto desarrollará actividades técnicas y analíticas orientadas a generar productos de conocimiento que sirvan de soporte para la formulación de orientaciones y recomendaciones de política pública con enfoque territorial. Estos resultados estarán dirigidos a fortalecer la planeación, el seguimiento y la evaluación de estrategias nacionales y locales orientadas a la protección de niños, niñas y adolescentes en sus desplazamientos desde y hacia las instituciones educativas, con el propósito de promover una movilidad escolar segura, sostenible y centrada en la vida. **5.** En

consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual de las UTS, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica que exige dedicaciones a la ejecución y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal de acuerdo a la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. 6. Que se requiere contratar personal idóneo a fin de dar un correcto desarrollo a la ejecución contractual. 7. Que mediante informe de Estudios y Documentos Previos se describe la necesidad que da origen a la celebración del presente contrato. 8. Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Institución. 9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no es cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del gobernador del departamento de Santander, de ninguno de los diputados del mismo, así como que no se halla incurso en ninguna otra causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la ley y los estatutos internos que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a las U.T.S por esta manifestación. 10. Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por las Unidades Tecnológicas de Santander a través del supervisor (a) designado para tal efecto que será designado por el Rector (o quien se encuentre delegado para contratar) mediante comunicación interna. 11. Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 0723 de 2013, LAS UTS, debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas. El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido anticipadamente por EL CONTRATISTA, cuando la afiliación sea por riesgo I. II o III, con forme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. LAS UTS, debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas anexas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión: **PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADORES DE CAMPO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANSV-129-2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER - UTS". ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Realizar la presentación, socialización y contextualización de la investigación aplicada ante las autoridades territoriales, instituciones educativas y demás actores involucrados, de acuerdo con los lineamientos técnicos, metodológicos y éticos establecidos por el proyecto. 2. Asistir y participar activamente en las jornadas de capacitación, inducción, entrenamiento, seguimiento y fortalecimiento técnico programadas por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Dirección del Proyecto, aplicando los lineamientos impartidos durante la ejecución de las actividades en territorio. 3. Desarrollar la gestión institucional con las instituciones educativas priorizadas, coordinando las acciones necesarias para la programación, organización y ejecución del trabajo de campo, garantizando la articulación con los directivos, docentes y demás actores institucionales. 4. Gestionar la programación y confirmación de las jornadas de aplicación de instrumentos, coordinando los aspectos logísticos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo del trabajo de campo. 5. Aplicar los instrumentos de recolección de información correspondientes a la metodología de investigación, de conformidad con los protocolos, procedimientos y estándares técnicos establecidos por el equipo metodológico, incluyendo los componentes cuantitativo, cualitativo y geoespacial. 6. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos éticos establecidos para el desarrollo de la investigación, asegurando la correcta aplicación de los consentimientos informados, asentimientos, autorizaciones y demás documentos requeridos durante el proceso de recolección de información. 7. Diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y conforme a los estándares metodológicos establecidos todos los formatos, instrumentos, registros y

soportes documentales derivados de las actividades desarrolladas en campo. 8. Reportar oportunamente las novedades, riesgos, alertas o situaciones que puedan afectar la ejecución de las actividades en territorio, proponiendo acciones de mitigación cuando sea pertinente. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se someterá al siguiente término y plazo: El plazo de ejecución es de un (01) mes, que se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **TERCERA. - VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, que corresponden a un valor mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000). CUARTA.- REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Las Unidades Tecnológicas de Santander pagará el valor del contrato al Contratista de la siguiente manera: UN PAGO FINAL PREVIA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN AL FINALIZAR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN, una vez realicen los desembolsos a las UTS., pagos que se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por LAS UTS para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Que dando cumplimiento al Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, las Unidades Tecnológicas de Santander omitirá la expedición del acta de liquidación bilateral para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARAGRAFO PRIMERO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales:** EL CONTRATISTA se obliga: El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla. 2. Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual. 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. 6. Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. 7. Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 8. Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de las UTS, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la UTS, así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a las UTS por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 9. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El presente contrato entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del CONTRATISTA, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2.1. Por incumpliendo según el parágrafo primero de la cláusula primera (alcance del objeto) **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.** - SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será Instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle los Estudiantes No 9-82 Barrio Real de Minas, del municipio de Bucaramanga y donde se concrete dentro del marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANSV-005-2025, las cuales serán ejecutadas con plena autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, de acuerdo a la necesidad de la institución. **DECIMA CUARTA**: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, las UTS verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA QUINTA**: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. **DECIMA SEXTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipulados en la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMO SEPTIMA**: CADUCIDAD Y EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de LAS UTS, que puede conducir a su paralización, LAS UTS, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMO OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**. Como CONTRATISTA declaro autorizar de manera previa, expresa e informada a las UTS para que mis datos personales sean recolectados, almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información publicada en la página web www.uts.edu.co, la que declaro conocer y donde se me informa de los canales de atención para el ejercicio de mis derechos, así como la posibilidad de negarme al tratamiento de datos sensibles, renunciando desde ahora a ello. **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la Minuta Electrónica y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad y la firma del acta de inicio.

Proyecto: Gozalo A. Martinez M. - Abogado CPS-UTS